



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0060452023

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MPCH

Chota, 10 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPCH, del 10 de marzo de 2022, Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPCH, de fecha 23 de mayo de 2022; Ordenanza Municipal N° 088-2022-MPCH, de fecha 17 de agosto de 2022; Informe N° 1-2022-COEL-C.P.TCTC/P, de fecha 08 de noviembre de 2022; el Informe N° 211-2022-MPCH/GDS/SGPCEyD, de fecha 14 de diciembre de 2022; la Carta N° 003-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 11 de enero de 2023; el Oficio N° 0013-2023-MPCH/GDS, de fecha 30 de enero de 2023; el Informe Legal N° 52-2023-MPCH-OGAJ/JSRH, de fecha 31 de enero de 2023; el Informe N° 0017-2023-MPCH/GDS, de fecha 06 de febrero de 2023 y el Informe N° 46-2023-MPCH-OGAJ/JSRH, de fecha 08 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). Además, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (...), dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 189º de nuestra Carta Magna se ha establecido que "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados";

Que, el artículo 130º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 31079, el cual prescribe: "El Concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 10°, establece que el objeto de la ley es normar el proceso de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados; así como lo establecido en el Artículo 6° de la citada ley, señala que todo proceso electoral, debe realizarse con las garantías electorales debidas, con la finalidad de asegurar que las votaciones que reflejen o traduzcan la expresión auténtica, libre y espontáneo de los electores, que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPCH, del 23 de mayo de 2022, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades (alcaldes y regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Chota misma que fue modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 088-2022-MPCH, de fecha 17 de agosto de 2022;

Que, durante el proceso de elecciones en cada Centro poblado, según cronograma, asimismo, el equipo técnico de trabajo realizó las diferentes actividades programadas, desde la conformación de los comités electorales de centros poblados, hasta el día de elecciones que fue el día domingo 06 de noviembre de 2022; Por otro lado, el día de las elecciones; se ha realizado el proceso en todos los centros poblados de la provincia de Chota, de los cuales en 01 centro poblado se suspendió: en el centro poblado turístico Campamento Túnel Conchano, donde hubo dificultad con presuntos electores que no estaban en el padrón electoral;



Que, mediante Informe N° 1-2022-COEL-C.P.TCTC/P, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Presidente del Comité Electoral informa sobre la suspensión de las Elecciones Municipales en el Centro Poblado Turístico Campamento Túnel Conchano, precisando las circunstancias y las causas de tal decisión; el cual se corrobora en las actas de ocurrencia policial y de suspensión;



Que, mediante Informe N° 211-2022-MPCH/GDS/SGPCEyD, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Participación, Cultura, Educación y Deporte indica que resulta procedente la autorización y convocatoria de las elecciones municipales del Centro Poblado Turístico Campamento Túnel Conchano, mediante Decreto de Alcaldía;



Que, con Oficio N° 0013-2023-MPCH/GDS, de fecha 30 de enero de 2023, la Gerente de Desarrollo Social solicita opinión legal respecto a la suspensión y convocatoria de elecciones municipales complementarias del Centro Poblado referido, asimismo, anexa el cuadro con el Cronograma Electoral, para que también debe sea aprobado con Decreto de Alcaldía;



Que, mediante Informe Legal N° 52-2023-MPCH-OGAJ/JSRH, de fecha 31 de enero de 2023, el Director General de Asesoría Jurídica indica que, es procedente la convocatoria de elecciones municipales complementarias del Centro Poblado Turístico Campamento Túnel Conchano; por otro lado, recomienda se apruebe el Cronograma Electoral recomendado por la Gerente de Desarrollo Social; finalmente, mediante Informe N° 46-2023-MPCH-OGAJ/JSRH, de fecha 08 de febrero de 2023; se ratifica el Informe Legal antes señalado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 17 de octubre de 2022, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Turístico Campamento Túnel Conchano, Distrito y Provincia de Chota – Región Cajamarca, para el día domingo 12 de marzo de 2023, período 2023-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Elecciones Municipales 2023, de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Turístico Campamento Túnel Conchano, Distrito y Provincia de Chota – Región Cajamarca, siendo el siguiente:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Emisión del Decreto de Alcaldía	10-02-2023
2	Entrega del Decreto de Alcaldía, Reglamento y formatos electorales al Presidente del Comité de Rondas Campesinas del Centro Poblado Turístico Campamento Túnel Conchano.	13-02-2023
3	Conformación e instalación del Comité Electoral y capacitación sobre el proceso electoral	14-02-2023
4	Inscripción de las listas de los candidatos	Hasta el 18-02-2023
5	Ubicación de candidaturas por sorteo o según orden de inscripción	19-02-2023
6	Presentación del diseño de cédula de sufragio	Hasta el 21-02-2023
7	Designación de los miembros de mesa	Hasta el 23-02-2023
8	Publicación de la relación de los miembros de mesa	24-02-2023
9	Presentación de tachas al cargo de los miembros de mesa	25 y 26 -02-2023
10	Resolución de tachas a cargo de los miembros de mesa	27-02-2023
11	Publicación de las listas de candidatos	28-02-2023
12	Presentación de tachas a las listas de los candidatos	01 y 02 - 03-2023
13	Capacitación a los miembros de mesa, personeros de mesa y Comité Electoral	03-03-2023
14	Elecciones Municipales del Centro Poblado Turístico Campamento Túnel Conchano	12-03-2023

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto en la página web de la Entidad: www.munichota.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación, Cultura, Educación y Deporte el cumplimiento de la presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Social
- Sub Gerencia de Participación, Cultura, Educación y Deporte
- Tecnologías de Información
- Interesado
- Archivo SG – MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Anibal Gálvez Saldaña
ALCALDE